

Cód. FO-GEJU-020	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión.5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	



* 2 0 2 1 2 0 1 1 9 2 2 8 *

Medellín, 27/12/2021

Doctora
NATALIA ANDREA JIMÉNEZ PÉREZ
Secretaria General (E)

Referencia: Solicitud de concepto jurídico

a) Resumen de los antecedentes

El día 07 de julio de 2021 se publicó en el SECOP II: 1) el aviso de convocatoria pública; 2) el estudio de mercado; 3) los estudios previos; 4) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y 5) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación N° 0009014217 de 2021 cuyo objeto es "ADQUIRIR EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA Y DIGITAL DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

En el transcurso del término legal otorgado se recibieron observaciones por parte de empresas interesadas en la participación del proceso, donde el contratista NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S **NO** presento observación alguna a los documentos del proceso, y, en consecuencia, el día 23 de julio se publicaron las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones (se adjunta documento) dentro de las cuales se puede observar lo siguiente: Página 18 del documento.

Cód. FO-GEJU-020	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	

Observación 5.

proceso.
 5) La entidad para la verificación del tiempo de fabricación, Nacionalización y entrega debería solicitar una carta del fabricante donde exprese el cronograma para estas labores.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Con respecto a la inquietud relacionada con la carta del fabricante, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad establece el cronograma con el tiempo estimado de entrega de los equipos de la siguiente manera:

Octubre mínimo 30% \$24.000.000.000
 Noviembre mínimo 30% \$24.000.000.000
 Diciembre mínimo 20% \$16.000.000.000
 Enero mínimo 10% \$8.000.000.000
 Febrero mínimo 10% \$8.000.000.000

NOTA: Antes de realizar cada una de las entregas mínimas previamente pactadas, el contratista deberá de coordinar con el supervisor del contrato la entrega de una muestra con su respectiva ficha técnica de cada uno de los modelos de los equipos, de los lotes que se vayan a suministrar en la entrega que corresponda, con el fin de que se pueda dar cuenta con anterioridad el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.

Por lo anterior será competencia de cada oferente de forma interna analizar el cronograma de entrega por parte de los fabricantes. Por lo tanto, no se accede al requerimiento de la observación.

Tal y como se puede evidenciar, se determinó desde las respuestas a las observaciones en la etapa de proyecto de pliegos que, se debía de enviar al supervisor del contrato las muestras de los equipos para que se pudiera evidenciar el cumplimiento de la ficha técnica y aprobar el modelo que se fuera a entregar, ello, con la finalidad de que, una vez entregado el lote se tuviera certeza de que los equipos si cumplían con las especificaciones técnicas. Así mismo, dicha nota aclaratoria fue incluida dentro de la cláusula quinta "forma de pago" del correspondiente "Anexo al contrato".

El día 23 de julio se expidió la Resolución N°202150113843 por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso y, en consecuencia, se procedió a publicar el pliego de condiciones definitivo y demás documentos ajustados conforme a las respuestas otorgadas en la etapa de proyecto de pliegos. Es de anotar que, en el transcurso del término legal otorgado para realizar observaciones al pliego de condiciones el contratista NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S **NO** participó, toda vez que, no se recibió observación alguna de su parte. Ello, puede ser evidenciado en el documento publicado el día 06 de agosto de 2021 (se adjunta documento).

Cód. FO-GEJU-020	Formato	
Versión.5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	Alcaldía de Medellín

Una vez se da respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones y hasta antes de la presentación de las propuestas, se recibieron una serie de observaciones extemporáneas, para lo cual, el día 12 de agosto se respondieron todas estas. Es de anotar que, en esta etapa **NO** participo el CONTRATISTA NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.

El día 13 de agosto una vez cumplido el término para presentar propuestas se recibieron las siguientes:

LISTA DE OFERTAS

[Abrir Panel](#) [Opciones](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
COLSOF S.A.S - 0009014217	COLSOF S.A.S	Oferta en evaluación	13/08/2021 12:38 PM	0 COP
PROPUESTA NES S.A.S - 0009014217	NES S.A.S.	Oferta en evaluación	13/08/2021 11:50 AM	0 COP
Nexcomputel - SEM 2021	UNION TEMPORAL NEXCOMPUTEL	Oferta en evaluación	13/08/2021 10:25 AM	0 COP
Sumimas 0009014217	SUMIMAS S.A.S	Oferta en evaluación	13/08/2021 10:19 AM	0 COP
UNIPLES 9014217	UNIPLES S.A	Oferta en evaluación	13/08/2021 10:11 AM	0 COP

Como resultado del informe de verificación, las subsanaciones y observaciones presentadas, los cinco (5) proponentes resultados habilitados para participar del evento de subasta que se realizó el día 30 de agosto a las 10:00 a.m., el cual arrojó el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	COLSOF S.A.S	1.087.386,88 COP	1.507.770,00 COP	29.34%	7
2	NES S.A.S.	1.098.370,59 COP	1.476.272,67 COP	28.63%	5
3	UNIPLES S.A	1.143.542,83 COP	1.461.509,94 COP	25.7%	6
4	SUMIMAS S.A.S	1.218.311,75 COP	1.491.184,52 COP	20.84%	5
5	UNION TEMPORAL NEXCOMPUTEL	1.309.243,80 COP	1.523.000,00 COP	14.93%	3

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

Cód. FO-GEJU-020	Formato	
Versión.5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	Alcaldía de Medellín

Verificado el ultimo lance por parte de la Entidad, se toma la decisión de requerir al proponente **COLSOF S.A.S.** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 el cual establece que "la entidad estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja" en concordancia con los lineamientos que imparte Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" para que proceda a explicar por escrito y en detalle las razones que sustentan el valor ofrecido.

El día 31 de agosto se recibió respuesta por parte de la empresa **COLSOF S.A.S.** indicando entre otras lo siguiente:

"procedimos a realizar lances sin tener en cuenta la totalidad de aspectos económicos que impactan la futura ejecución".

"Después de validar la estructura de costos reales, evidenciamos que la ecuación económica del futuro contrato, caería en los postulados de la artificialidad".

De conformidad con estas razones, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual acogió los argumentos expuestos por el proponente **COLSOF S.A.S.**, mediante los cuales claramente indicó la imposibilidad de soportar económicamente su ofrecimiento y procedió a rechazar la oferta con base en las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones y en las que se estipularon en el requerimiento inicialmente realizado. Y, consecuencia de ello, se procede el día 01 de septiembre de 2021 a publicar el requerimiento de precio artificialmente bajo a la empresa **NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.**, quien ocupó el segundo lugar para que se sirva explicar por escrito y en detalle las razones que sustentan el valor ofrecido bajo los siguientes parámetros:

Cód. FO-GEJU-020	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión.5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	

El proponente deberá efectuar la aclaración de la oferta desagregando por cada ítem el precio de la siguiente manera:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

El día 02 de septiembre se recibe la justificación de precios artificialmente bajos por parte de **NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.**, dicho documento, fue advertido en el mensaje del SECOP II que contenía información confidencial, por lo tanto, era sometido a reserva. Para ello, se nos suministró una contraseña para poder darle apertura al documento y validar el contenido de este (se adjunta el documento), dentro del cual se evidencia entre otros lo siguiente:

Desagregación de oferta:

Item	Descripción	Observaciones	Costo
1	Equipo Computo		\$ 991.900,00
2	Software		\$ 16.023,00
3	Garantía	Incluida en el valor del Equipo	
4	Insumos	NO Necesarios	
5	Personal	Precio Por Unidad (Duracion 5 Años)	\$ 4.118,90
6	Bodegas	Precio Por Unidad (Duracion 5 Meses)	\$ 16,48
7	Logística	Precio Por Unidad	\$ 5.789,00
		Sub Total Costos Directos	\$ 1.017.847,37
		Estampillas 4,8%	\$ 52.721,79
		Polizas Seriedad, Cumplimiento Etc	\$ 1.647,00
		Financieros	\$ 7.124,93
		Imprevistos	\$ 712,49
		Sub Total Costos	\$ 1.080.053,59
		Vr. Venta	\$ 1.098.370,59
		Utilidad Proyectada Unitario	\$ 18.317,00

Cód. FO-GEJU-020	Formato	
Versión.5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	Alcaldía de Medellín

El día 03 de septiembre se procedió a publicar en el SECOP II las respuestas a todas las observaciones extemporáneas y demás solicitudes que fueron recibidas dentro de los días 13 de agosto y 02 de septiembre (se adjunta documento), para lo cual, se permite resaltar las siguientes:

Observación de COLSOF S.A.S. realizada el día 02 de septiembre:

3. La empresa NES ofertó equipos marca Toshiba, la cual, de acuerdo con los informes publicados por IDC en el 2020 y 2021 tiene una participación cercana al 0% del mercado colombiano de equipos y servicios.
4. La empresa y fábrica Toshiba, después de 35 años, en agosto del 2020, decidió salir del negocio y está oficialmente fuera del mercado de las computadoras portátiles. Lo anterior generaría un posible incumplimiento en la entrega de los equipos de marca Toshiba y posiblemente la empresa NES recurra a la entrega de otras marcas, entre las cuales podría estar involucrada la marca Hp. De darse este caso, la empresa NES tenía acceso a los costos de la marca Toshiba y de la marca Hp para poder efectuar los lances, lo cual permitía tener el control de la subasta. En este caso se configuraría una participación de Hp en los cinco proponentes, lo cual le permitía controlar el precio de todos los oferentes y evitar que hubiera una subasta con múltiples marcas, como lo pretendía la Alcaldía de Medellín, que garantice la selección objetiva del contratista.
5. ¿Solicitamos a la SEM verificar e informar qué marcas de equipos va a entregar la empresa NES en el caso de adjudicación del contrato y cómo se va a asegurar la prestación la garantía durante los cinco años?
6. En caso de ser permitido por la SEM y la empresa NES entregue más de una marca, ¿podemos asumir que se configuró un acuerdo de precios entre los fabricantes para este proceso?; por tal razón, solicitamos a la SEM se sirva verificar si con tal conducta se está vulnerando el derecho a la libre competencia, en los términos del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

Respuesta del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual:

Respuesta pregunta 3 y 4: *En cuanto a la propuesta presentada por la empresa "NES" es importante aclarar que la Entidad no estaba solicitando una marca en específico, toda vez que, en los documentos que integran el proceso, se puso en consideración unas especificaciones técnicas, las cuales cada interesado en participar debía de aportar con su propuesta la ficha emitida por el fabricante,*

Cód. FO-GEJU-020	Formato	
Versión.5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	Alcaldía de Medellín

indistintamente la marca que se estuviera representando, siempre y cuando se cumpliera con las condiciones mínimas requeridas.

Expone el observante una serie de suposiciones en el numeral 4 de su documento, para lo cual, nos permitimos informar que, en caso de que "NES" o "Nueva Era Soluciones" resulte adjudicatario del contrato derivado del proceso 0009014217, deberá de cumplir con todas las obligaciones y condiciones que se establecieron en los documentos que hacen parte integral del proceso, los cuales fueron asumidos por todas aquellas empresas que presentaron oferta. Por lo tanto, en caso tal de que se presente un posible incumplimiento, será el Municipio de Medellín el encargado de declararlo y efectivamente iniciar el debido proceso para hacer efectivas las multas, clausula penal, pólizas y demás actuaciones administrativas fijadas y establecidas para proteger la correcta ejecución contractual. Así mismo, quien resulte adjudicatario del proceso, deberá de realizar la entrega de los equipos de conformidad con las especificaciones mínimas contenidas en la ficha técnica que cada uno aportó en su propuesta, para ello, la entidad dentro del pliego de condiciones estableció la siguiente nota aclaratoria: "Antes de realizar cada una de las entregas mínimas previamente pactadas, el contratista deberá de coordinar con el supervisor del contrato la entrega de una muestra con su respectiva ficha técnica de cada uno de los modelos de los equipos, de los lotes que se vayan a suministrar en la entrega que corresponda, con el fin de que se pueda dar cuenta con anterioridad el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos".

Respuesta pregunta 5: "El proponente que resulte adjudicatario deberá de entregar los equipos de cómputo con las especificaciones técnicas ofrecidas en la ficha técnica aportada en el proceso, por lo tanto, se aclara que, no se recibirán equipos con condiciones técnicas inferiores. En cuanto a la garantía durante los cinco años, el proponente que resulte adjudicatario deberá de cumplir con los ANS y las obligaciones derivadas del contrato, dentro de las cuales se establece: "Entregar el certificado de garantía comercial de los equipos por al menos 5 años emitida por el fabricante para todos los equipos, la cual iniciara a partir del recibido a satisfacción de estos. La garantía debe estar disponible en las 429 instituciones educativas y sus respectivas sedes".

Cód. FO-GEJU-020	Formato	
Versión.5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	A Alcaldía de Medellín

Respuesta pregunta 6: *“Se reitera que, quien resulte adjudicatario deberá de entregar los equipos de cómputo con las especificaciones técnicas ofrecidas en la ficha técnica aportada en el proceso, por lo tanto, se aclara que, no se recibirán equipos con condiciones técnicas inferiores. En cuanto a la asunción que realiza el interesado, la misma es ajena a los límites de la Entidad Pública y, por consiguiente, no se cuenta con la facultad para realizar ese tipo de afirmaciones. Por lo tanto, son las entidades competentes en la materia quienes determinan dicha presunción de carácter subjetiva y serán estas mismas entidades quienes se encarguen también de concluir si se vulneró o no el derecho a la libre competencia”.*

Tal y como se puede evidenciar, de manera pública se emitió la respuesta, poniendo en conocimiento a todos los que participaron en el proceso, y, en especial, a aquellos proponentes que resultaron habilitados y participaron del evento de subasta las condiciones, dentro de los cuales se encuentra el hoy CONTRATISTA **NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.**

El día 03 de septiembre se procede a publicar la Resolución N° 202150156116 por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 0009014217 al proponente NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.

Una vez surtidos los trámites internos para la creación del Contrato Marco, el día 16 de septiembre se puso en conocimiento el “Anexo al contrato” al CONTRATISTA para que lo verificara y, posteriormente, procediera a firmarlo de manera electrónica en el SECOP II, así mismo, se le brindó la información de las garantías contractuales que debían de expedir para el perfeccionamiento del contrato.

El día 20 de septiembre se recibe correo electrónico por parte del CONTRATISTA el cual contiene un documento en PDF con algunas observaciones relativa al “Anexo al contrato” (se adjunta documento). Dentro de las cuales se observaron situaciones que fueron objeto de respuesta en las etapas correspondientes al Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo, donde se encuentra entre otras las siguientes:

Cód. FO-GEJU-020	Formato	
Versión.5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	Alcaldía de Medellín

1. Cláusula Quinta: Forma de Pago y Entregas:

- a. Teniendo en cuenta que los plazos previstos por la Entidad Contratante, tanto para el Proceso de Selección, así como para la suscripción, legalización, inicio y ejecución del contrato se han modificado, estimamos conveniente se considere la posibilidad de modificar los plazos de las entregas, proponiendo la siguiente alternativa:

"Entregas:

Noviembre mínimo 30%: \$24.000.000.000
 Diciembre mínimo 30%: \$24.000.000.000
 Enero mínimo 20%: \$16.000.000.000
 Febrero mínimo 10%: \$8.000.000.000
 Marzo mínimo 10%: \$8.000.000.000"

Respuesta del rol Jurídico del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual el día 21 de septiembre:

En cuanto a la propuesta que se realiza de cambiar el plazo correspondiente a las entregas pactadas, nos permitimos informar que, no es de recibo dicha sugerencia, toda vez que, en la etapa precontractual del proceso de selección N° 0009014217 se estableció cuáles eran los plazos contemplados para las entregas mínimas que debía de realizar quien resultara adjudicatario del proceso, así mismo, dentro de la resolución de apertura, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, se estableció claramente en cuanto a la firma del contrato que, "el plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este", por lo tanto, el adjudicatario con la presentación de la propuesta aceptaba las condiciones pactadas por la entidad para la entrega de los equipos de la siguiente manera:

"Octubre mínimo 30%: \$24.000.000.000
 Noviembre mínimo 30%: \$24.000.000.000
 Diciembre mínimo 20%: \$16.000.000.000
 Enero mínimo 10%: \$8.000.000.000
 Febrero mínimo 10%: \$8.000.000.000"

Cód. FO-GEJU-020	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión.5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	

Tal y como se puede evidenciar, la entidad no determinó el día exacto para la entrega de los equipos en cada uno de los periodos que se comprenden desde la etapa precontractual, por ello, el contratista determinará, de conformidad con la logística que tenga, cuál o cuáles serán los días de cada mes escogidos para coordinar con la supervisión del contrato las entregas mínimas que tenga disponible. Aunado a lo anterior, deberá tener presente que antes de realizar la entrega, deberá de coordinar con el supervisor la entrega de una muestra con la respectiva ficha técnica de los equipos que se entregarán en el lote correspondiente, con el fin de validar de manera previa el cumplimiento de la ficha técnica ofrecida en la propuesta.

De conformidad con lo anterior, la cláusula QUINTA "FORMA DE PAGO" del Anexo al Contrato N° 4600091573 de 2021 en cuanto a la periodicidad de entregas se mantendrá incólume y no se acepta la propuesta del contratista.

Tal y como se puede evidenciar, todas las actuaciones anteriormente citadas fueron surtidas antes de la suscripción del contrato la cual se llevó a cabo el 23 de septiembre de 2021.

Ahora bien, mediante comunicación con numero de radicado 202120113892, remitida desde la secretaría de Educación, se solicitó a esta dependencia emitir concepto relacionado con la entrega de computadores que serán adquiridos por el municipio en desarrollo del contrato No. 4600091573 de 2021, producto de la subasta inversa electrónica No. 0009014217; lo anterior, dado que desde tal secretaría existen inquietudes en referencia a las condiciones que deben hacerse cumplir para el recibo material de los elementos, dado que a través de la adenda No. 5, se modificó el anexo técnico del proceso.

Tal solicitud fue elevada, en virtud de la inquietud planteada por la Empresa Nueva Era Soluciones NES; actual contratista, con radicado NES-AMMSE-0007 del 18 de noviembre de 2021, en la cual expresa que actualmente se encuentra en capacidad de entregar 5.000 equipos, de acuerdo a la ficha técnica aportada por ellos en desarrollo del proceso, tal como se encontraba establecido en el mismo; sin embargo, argumenta que de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y según la respuesta dada al requerimiento de justificación al precios ofertados dentro del proceso, por considerarse el mismo artificialmente bajo (documento que goza de reserva), había anotado la posibilidad de entregar los equipos bajo las especificaciones técnica del Anexo Técnico Ajustado - ADENDA 5, manifestándolo así:

Cód. FO-GEJU-020	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión.5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	

"Por lo anterior, resulta pertinente informar a la Entidad que NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S., se encuentra en la capacidad de Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato, resultando necesario en un primer término, contar con la confirmación sobre la disponibilidad total o parcial "Supply" de nuestro fabricante Toshiba, como quiera que con la publicación del orden de elegibilidad el 30 de Agosto de 2021 de los proponentes, es posible que el mismo haya sido liberado. Así las cosas, sujetos a la esperada respuesta del fabricante Toshiba, NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S., contemplaría la posibilidad de incluir e integrar otros fabricantes los cuales cumplan cabalmente con el "Anexo Técnico Ajustado ADENDA 5", sin que tal hecho modifique de forma alguna las condiciones económicas en que fue presentada nuestra oferta.

Valga precisar que en el evento, en que la conclusión de la respuesta del Fabricante Toshiba conlleve a la necesidad de incluir e integrar otros fabricantes, apelando a la naturaleza del proceso Contractual, esto es, la Subasta Inversa, para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S., garantiza el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y especificaciones técnicas requeridas e identificadas en la necesidad pública que se pretende satisfacer con la Contratación, contenidas en los documentos y estudios previos, pliegos de condiciones que sustentan el proceso contractual, manteniendo las condiciones económicas de la oferta y del presupuesto asignado por la Entidad, y sin que durante la ejecución del contrato se aleguen circunstancias que afecten el equilibrio económico del mismo, haciendo un uso eficiente de los recursos públicos con arreglo a la Constitución y el Estatuto General de la Contratación Pública."

Frente a este respecto, se pronunció la secretaría de Educación, de la siguiente forma:

"Una vez analizada la normatividad vigente y la documentación mediante la cual se desarrolló el proceso de subasta inversa y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado el auto de adjudicación y de acuerdo numeral No. 13 de las consideraciones, que menciona:

Cód. FO-GEJU-020	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión.5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	

"Que, el Comité de Estructuración y Evaluación y Control, Procedió a analizar las justificaciones enviadas el día 02 de septiembre de 2021, por el proponente requerido Nueva Era Soluciones S.A.S. con NIT 830.037.278-1, donde se concluyó que es viable continuar con el trámite del proceso, debido a que las justificaciones demuestran la capacidad del proponente para cumplir adecuadamente el contrato con el valor ofrecido."

Se solicita amablemente allegar o remitir la solicitud y su confirmación de respuesta si en la actualidad existe, la disponibilidad total o parcial "Supply" por parte de TOSHIBA, para poder que NES SAS, pueda contemplar la posibilidad de incluir e integrar otros fabricantes para la entrega de equipos, los cuales deberán cumplir cabalmente con los requerimientos técnicos exigidos en el "Anexo Técnico Ajustado ADENDA 5", del proceso de subasta inversa electrónica No. 000901421 de 2021, adelantado por el Municipio de Medellín.

Igualmente, es necesario advertir que del análisis realizado a los equipos enviados para su revisión, verificaciones y aprobación, solo los equipos modelo LENOVO TATA 4 y TOSHIBA TECRA A40-G, cumplen con las especificaciones requeridas."

b) Planteamiento del problema.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, surgen las siguientes inquietudes:

1. ¿Es factible la recepción de los equipos, de acuerdo a las especificaciones técnicas ofrecidas por el proponente, en el entendido que el mismo presentó junto con su propuesta en desarrollo del proceso, una ficha técnica con unas condiciones específicas, las cuales se comprometió a cumplir?
2. Es posible recibir los computadores de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico Ajustado - ADENDA 5, toda vez que después de recibida la información solicitada en la respuesta anteriormente mencionada, el Fabricante Toshiba manifiesta no poseer más referencias del equipo ofrecido.

Cód. FO-GEJU-020	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión.5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	

c) Posición jurídica de la Secretaría.

Desde la secretaría de Suministros y Servicios se considera una vez analizadas las comunicaciones remitidas tanto por la secretaría de Educación como por parte del contratista NUEVE ERA SOLUCIONES S.A.S., y la respuesta emitida por el Regional Manager LATAM de la compañía Dynabook Americas Inc., quien sería el supply del contratista del municipio respecto de la marca de computadores Toshiba, de conformidad con el ofrecimiento realizado por este dentro del desarrollo del proceso de selección, que los documentos aportados para justificar el requerimiento de ofrecimiento artificialmente bajo en desarrollo de la audiencia de subasta inversa electrónica, son de carácter vinculante, al igual que las respuestas a las observaciones formuladas en desarrollo del proceso de selección.

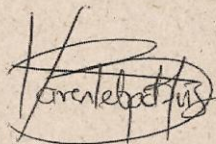
En tal sentido, y toda vez que fue el mismo contratista quien en su oportunidad, y actuando en su calidad de proponente el que presentó la ficha técnica a tener en cuenta dentro del proceso para lograr la adjudicación del mismo, esto sin desconocer que la administración **no puede exigir y no exigió** la indicación de **marcas** en el desarrollo de sus procesos de selección, será tal ofrecimiento al que deberá atenerse el mismo, aclarando que se hace referencia al ofrecimiento, en el sentido de indicar que el mismo no orbita en torno a la obligación de la entrega de una marca específica; sino, por el contrario, en torno a cumplir con las **especificaciones técnicas ofrecidas**, que para el caso concreto resultaron ser superiores a las indicadas por la entidad en los anexos de especificaciones técnicas que integraban el proceso.

Por lo anterior, y en aras de fijar una posición desde el rol de direccionamiento contractual que le asiste a la secretaría de Suministros y Servicios con arreglo a lo establecido en el Decreto 883 de 2015, se hace necesario recalcar que el contrato estatal, en tratándose de los suscritos en desarrollo de un proceso de selección adelantado bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra integrado no solo por la minuta contractual en sí, sino por todos los documentos previos existentes en desarrollo del proceso de selección, antes de la suscripción del mismo, indicando que tales documentos hacen parte integral del acuerdo negocial que se deriva en el contrato y por consiguiente tiene un carácter vinculante.

Cód. FO-GEJU-020	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión.5	FO-GEJU Solicitud de Conceptos Jurídicos	

Es por todo lo anterior, y con el propósito de definir una directriz clara respecto de la situación que nos ocupa, que ineludiblemente debemos contar con la posición jurídica de la secretaria General, en cumplimiento de las competencias que le han sido otorgadas a través del Decreto 883 de 2015, y las exigencias de la Circular 07 de 2016 por medio de la cual se imparten las Directrices sobre la unidad conceptual jurídica en el Municipio de Medellín, dado que actualmente se presenta una discrepancia entre dependencias.

Atentamente,



KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Carlos Aristizábal Gómez –
Asesor despacho
Secretaría de Suministros y Servicios.

Proyectó: Santiago Acevedo
Rodríguez – Abogado Contratista
Subsecretaría de Selección y Gestión
de Proveedores

Aprobó: Leidy Jiménez Echavarría -
Subsecretaría de Selección y Gestión
de Proveedores